la provincia de Cáceres

: FRANQUEO

NÚMERO 102

Martes 5 de Mayo

ANO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa Maria.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la pro-

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Caceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 50

Habiéndose presentado la epi zootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Navaconcejo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» de 3 de Octubri), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Riveros y Valdíos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Navaconcejo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, ninguna, y las qua deb in ponerse en práctica, aislamiento de los rebaños infectados, con separación da enfermos y sospechosos y lavado de las manos de los ordeñadores y mamas y pezones de las cabras con líquidos autisépticos.

Cáceres, 20 de Abril de 1936.-El Gobernador civil, Miguel Canales.

ANUNCIO

1684

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 49

Hab'é idose presentado la epizootia de agalax a contagiosa, en el ganado existenta en el término municipal de Cabazuela del Valle; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizoolias da 26 de Saptiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad. I kol ab lanoles vosib bar

Los animales atacados se enruentran en Cuarto Valsequillo, Valdio y Cotos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona Infenta; como zona infecta todo el término municipal de Cabezuela del Valle.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento ce 'es rebaños infectados y las

que deben ponerse en práctica separación de enfermos y sospechosos; antes y después del ordeño, se lavarán los ordenadores las manos y lavarán las mamas y pezones de las cabras con soluciones antisépticas.

Cáceres a 30 de Abril de 1936. -El Gobernador civil, Miguel Canales. bearough ab levenso babel1685

Manana, tieda bi dionor de cora

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Arturo Aranguren, interponiendo recurso contencioso administrativo a nombre de don José Gándara Palacios, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Tornavacar, de fecha 14 de Marzo de 1936, por el que se reclama al recurrente la cantidad de 530'10 pesetas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, la publicación del presente en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 23 de Abril de 1936.-El Secretario, Galo M. Barca. -V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

es Pilly rous de la Penfusu

Oficina Local de Colocación Obrera de Navalmoral de la Mata

EDICTO

Vacante en la Oficina de Colocación Obrera de Navalmoral de la Mata, la plaza de Encargado de la misma, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, con cargo a los presupuestos municipales y a los efectos de lo prevenido en el Decreto de 1.º de Abril de 1936, ha acordado la

Comisión Inspectora de esta Oficina convocar concurso libre para cubrirla.

Las instancias se presentarán en esta Oficina, dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

Los concursantes serán sometidos a un breve examen sobre materias sociales y conccimiento en la técnica de los oficios.

Navalmoral de la Mata a 24 de Abril de 1936 - El Presidente de la Oficina de Colocación Obrera, Salvador Viada.

EDICTO

Habiéndose anunciado una vacante para el cargo de Secretario Eucargado de esta Oficina de Colocación Obrera, por error se expresaba que empezaría a correr el plazo para la presentación de instancias desde su pu blicación en la «Gaceta de Madrid», debiendo contarse el p'azo a partir de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Navalmoral de la Mata a 29 de Abril de 1936 .- El Presidente, Salvador Viada.

incido reciamación alguna,

Mil pesetas para un artículo periodístico

no Lugar, con mollyo de la cons CONCURSO

La revista « El Dinero» abre un concurso para premiar con mil pesetas al autor del artículo que con mayores claridad y concisión exponga lo que son los «Mandamientos de Obras» y detalle su circulación y mejor argumento sobre la imposibilidad de producir el fenómeno llamado infración, dada la naturaleza del documento.

Será tenida en cuenta la amenidad del trabajo.

El hecho de tomar parte en este concurso será prueba de la conformidad del concursante a las siguientes condiciones:

1.ª Los artículos deberán estar escritos a máquina, en castellano y firmados con un pseudó nimo o lema, que será el mismo que sirva de divisa a un sobre cerrado o plica que contenga el nombre y señas del autor.

Diniendia op oze d le estrenti Los mencionados trabajos y sus correspondientes plicas se remitirán, bajo sobre, a la dirección de la revista «El Dinero», Leganitos, número 40, Madrid.

2.ª El plazo de admisión quedará cerrado el 31 de Mayo pró-

ximo. bhodisa co sal eup astona

3.ª En la redacción de la revieta «El Dinero» — Leganitos, 40, Madrid-se facilitará gratis a cuantos lo soliciten, un ejemplar del número de Abril, que contiene los antecedentes necesarios al objeto del presente concurso.

4.ª El día 1.º de Junio serán examinados los trabajos recibidos, y un Jurado emitirá dictamen en unión del director de la revista «El Dinero», y otorgará

el premio. 5.ª Si por falta de adaptación a las condiciones del concurso, no fuese procedente otorgar el premio de mil pesetas, este importe se distribuiría para conceder:

a) Un premio de 500 pesetas; b) Dos premios de 250 pesetas cada uno, de acuerdo con el mérito de los escritos para el fin propuesto.

6. Los trabajos premiados quedarán de la total propiedad de la revista «El Dinero», y ésta se reserva el derecho de publicarlos y reproducirlos cada vez que lo estime oportuno en sus páginas y fuera de ellas, por cuantos procedimientos de reproducción considere convenien. asan de Muravete.

Si hubiera que declarar desierto el concurso, se sortearian los tres premios indicados en la base 5.ª entre los periódicos que hubiesen publicado la noticia del concurso, y se pondria a disposición de los señores directores de las publicaciones agraciadas las cantidades correspondientes, con el rurgo de ser aplicadas a mitigar cualquier necesidad en su localidad.

7.ª El número de la revista «El Dinero» correspondiente al mes de Junio próximo publicará el nombre o nombres de los agraciados, quienes seguidamente podrán hacer efectivo el importe del premio, que caducará a los noventa días de haberse puesto a la venta dicho número de Junio, en «LETRAS, Libreria», Avenida Eduardo Dato, 14, Madrid. . mebl, da 2 joselek mamo A gru1615

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Delegación de Hacienda

Edicto

Don Luis Gonzalo Béjar y don Julio Ruiz Salas, Auxiliares pertenecientes al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, nombrados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para la confección del Repartimiento de Utilidades del pueblo de Jaraicejo y año de 1935.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamien to, por término de quince días hábiles, a los efectos que deter mina el artículo 510 del Indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el Reparto que sean de aquella vecin dad o hacendados forasteros, a los que se hace saber que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Vicente Argenta Deán, 44'19 pesetas, Mirabel.

Manuel Artaloytia y Mercedes Martinez, 873'82, Madrid.

Manuel Artaloytia Sánchez, 44'97, idem.

José Carre López y María Carre, 578'15, idem.

José Espeleta Contreras, 1'54, idem.

Mariano González López, 40'50, Casas de Miravete.

Gregorio García Rebollo, 24'24, Madrid.

Juan Diaz Quebradas, 0'95, idem.

Alberto Jiménez Cordero, 14'45, Casas de Miravete.

Eduardo Larra Rodríguez, 41'26, Deleitoga.

Victoriano Manglano Deán,

12'55, Plasencia. Leocadio Manglano Deán, 24'24, Alcalá de Henares (Madrid).

Manuel Martinez Cuadrado y Jose Murillo, 11'49, Trujillo. Manuel Martinez Cuadrado (herederos), 417'75, idem.

Andrés Moreno Naharro, 27'80, Casas de Miravete.

Braulio Mora Sánchez, 14'98, Plasencia. OF SS OSTUDITOS DE O

Braulio Mora Sánchaz y Alberto, 571'43, idem.

Eugenio Monroy Barquilla 4'94, Casas de Miravete.

Isidro Moreno Naharro, 1'48, idem.

Isidro Moreno Naharro y Andrés, 174'08, idem. Joaquin Moreno Naharro, 14'24,

idem. Nicomedes Mohedas Márquez,

14'36, Barcelona. Antonio Naharro Gil, 1'39, Ca-

sas de Miravete. Desiderio Palomo Pérez, 5'02, República Argentina.

Germán Rebollo Sáenz, 2'36, Trujillo.

Andrés Riego Izquierdo, 1'47, Zorita. S gismundo Román Soleto,

13'34, Madrid.

Pura Román Soleto, 2'45, idem.

Severiano Roque, 0'62, Huertas de Animas.

Alfonso Solis Donaire, 41'97, Aldea de Trujillo. Demetrio Torres Márquez, 3'94,

Almaraz.

Inocencio Torres Rebollo, 1'42, Madrid. Gregorio Torres Torres, 13'71,

idem.

Eulalio Toro Blázquez, 40'89, idem,

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de exposisión al público, para la resolu ción que en justicia proceda.

Al propio tiempo la Comisión que suscribe, expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas, se le interesen por los contribuyentes incluídos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del timbre del Estado.

Cáceres, 20 de Abril de 1936 .-La Comisión, Julio Ruiz y Luis Gonzalo.

aning de les of the series

Tercera Jefatura de estudio y construcción de Ferrocarriles

ANUNCIO

Expropiaciones

Don Bartolomé Estevan Mata, Ingeniero Jefe segundo, Jefe de la tercera Jefatura de estudios y construcciones de Ferrocarriles, hago saber lo siguiente:

Vista la certificación de la Alcaldia de Campo Lugar, de fecha veintitrés del corriente, en la que manifiesta que no se ha producido reclamación alguna, he tenido a bien declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Campo Lugar, con motivo de la construcción del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, Sección tercera, contra cuya declaración de ocupación pueden los interesados alzarse ante el señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de ocho días hábiles, a contarse desde el día siguiente al de la notificación; y procediendo, segun dispone el articulo veinte de la Ley de Expropiación forzosa, de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, que los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas designen el Perito que les haya de representar en la tasación de las mismas, intereso de esa Alcaldía que se no. tifique en forma legal a todos y cada uno de los citados propie-

tarios, cuya relación le remito adjunta, para que en el término de ocho días, contados desde la fecha en que le sea hecha tal notificación, comparezcan ante su Autoridad y hagan la designación del referido Perito, debiendo advertirle que si dejan transcurrir dicho plazo sin nombrarle o el Perito que propusieran no reuniese las condiciones que señala el artículo treinta y dos del Reglamento de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, se entenderá que se conforman con el que designe esta Jefatura.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan.

(62=24.80 pstas.)

Sociedad General de Autores de España

Delegación de Extremadura Excelentísimo señor.

El Delegado en esta zona de la Sociedad General de Autores de España, tiene el honor de rogar a V E. que ordene al Alcalde Presidente de Casas de Don Antonio, que apoye y ayude efizcazmente en su gestión al representante nuestro en aquella localidad, don Manuel Gómez Simón, conforme a las disposiciones legales en vigor, sobre propiedad intelectual, y disponer la publicación de dicho nombramiento en el Boletin Oficial de la provincia, como preceptúan dichas disposiciones.

Desco a V. E. muchos años de vida.

Cáceres a 22 de Abril de 1936. -El Delegado, P. Romero Mendoza.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

caminos vecinales

CARRETERAS - REPARACION

Hasta las trece horas del día once de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgante de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 1 al 12'280 de la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, cuyo presupuesto asciende a ochenta y tres mil trescientas diecinusva pesetas con ochenta céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de | seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de dos mil cuatrocientas novanta y nueve pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición v disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas há. biles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuen. ta céntimos), o en papal común con póliza de igual precio, des echándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido. The reference of the same of the sa

1646

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de Marzo de mil novecientos veintinueve, («Gaceta» del siete), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho (Gaceta» del dia siguiente) y disposiciones poste-

riores. Debamasing and baires

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el casionario y reintegrada con pó iza de una peseta y cincuenta céntimos, desechándose caso de no reunir ambos raquisitos.

Madrid, 23 de Abril de 1936. -El Director general, Luciano Yordi.

(86=34'40 pstas.)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

El párrafo 4.º del artículo 92 del Estatuto de Racaudación de 18 de Diciembre de 1928, dice

«Cuando se trate de fincas rús. ticas a cargo del servicio de conservación catastral, los recaudadores deben limitarse a manifestar a las Oficinas catastrales la cuantía del débito, recargos, gastos y costas presu "1bles, de las que han de responder las fincas que hayan de ser objeto de embargos en los expedientes de apremio, siendo facultad discrecional de los funcionarios del Catastro, en cumplimiento del apartado 3.º del artículo 21 del Real decreto de 5 de Enero de 1911, la designación de la fica o fincas cuyo valor cubra, con recargos, gastos y costas, el débito perseguido.

Y teniéadose noticia de que en algún caso se ha prescindido del procedimiento que marca el pá rrafo copiado anteriorment, es-

ta Administración pone en conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que únicamente estas oficinas son las competentes para expedir las certificaciones que surtan efectos en los procedimientos de apremio, debiendo comunicarles que unicamente de asta forma podrá llevarse a efecto el mentado procedimiento, siendo nulo y sin ningún valor ni efecto cualquiera otro que se siga sin estos requisitos, estando dispuesta esta Administración a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cáceras a 28 de Abril de 16.63

-Juan Rubio.

1662

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este pariódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

CACERES

Sección quiata

Don Antonio Fernández Gómez, 273 votos.

Don Juan Guillén Moreno, 271. Don Julio Durán Pérez, 266. Don José Cuesta Moreno, 263. Don Santiago Sánchez Mora, 262.

José Herrera Quiroga, Don 259.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 254. Don Máximo Calvo Cano, 48. Don José Montes Sevilla, 41. Don José Silva Martinez, 41.

Don Juan Montalbo Gordillo, 40.

Don Antonio Villarroel Villarrosl, 24.

Don Domingo Hedroso Hernández, 21.

Don Francisco Ramajo Polo, 18. nould othe

Don Cacilio T ejo Mateos, 8. Don Teodoro Marin Masdemont, 6.

Don Autonio Canales González, 4.

Don José Antonio Primo de Rivera, 1.

Don Ignacio Mateos Guija, 10.

Distrito cuarto .-- Sección primera Don Santiago Sánchez Mora,

102 votos. Don Julio Durán Pérez, 78. Don Antonio Fernández Gó-

mez, 90. Don José Guesta Moreno, 89. Don Telesforo Diaz Muñoz, 106.

Don Juan Guillen Moreno, 73. Don José Herrera Quiroga,

100. Don Ignacio Mateo Guija, 6. Don Máximo Calvo Cano, 2. Don José María Gil Robes, 1. Don José Calvo Sotelo, 1.

Don José Antonio Primo de Rivera, 3. Don Eleute io Sánchez Manzu

no, 1. Don Marcos Mariño Bárz, 1. Don José Meléndez Marchena,

Don Fernando Vega Berme-

Don Oscar Madrigal Tapioles,

Don Manuel Plasencia Fernández, 2.

Doña María Teresa Beneno, 2. Don Arturo Aranguren Mifsut,

Don Julian Rodríguez Polo, 2. Don Antonio Reyes Huertas, 2. Don Francisco Franco Bahamonde, 1.

Papeletas en blanco, 81.

Sección segunda

Don José Cuasta Moreno, 62 votos.

Don Telesforo Diaz Muñoz, 57. Don Juan Guillén Moreno, 56. Don José Herrera Quiroga, 57. Don Santiago Sánchez Mora, 56.

Don Julio Durán Pérez, 52. Don Antonio Fernández Gó-

Don Ignacio Mateos Guija, 5. Don Pedro Quesada Sánchez, 4. Don Antonio Canales González, 1.

Don Miguel García Polo, 1. Don José Morán Donaire, 1. Don Máximo Calvo Cano, 1. Papeletas en blanco, 62.

Sección tercera

Don Antonio Fernández Gómez, 166 votos.

Don José Cuesta Moreno, 164. Don Santiago Sánchez Mora, 162.

Don José Herrera Quiroga, 161.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 160. Don Juan Guillén Moreno, 147. Don Julio Durán Pécez, 146. Don Máximo Calvo Cano, 33. Don Ignacio Mateo Guija, 20. Don José Montes Sevilla, 13. Don José Silva Martinez, 13. Don Juan Montalvo Gordillo, 12.

Don Antonio Villarrol Villarroel, 5.

Don Domingo Hedroso Hernández, 5.

Don Cecilio Trejo Mateo, 3. Don Antonio Canales Gonzu- 1. lez, 2.

Don Francisco Ramsjo, 2. Don Manuel Rodriguez Garcia,

Don José María Gil Robles, 1. Don Francisco Montes Mazo, 1.

Sección cuarta

Don Santiago Sánchez, 165 votos.

Don Antonio Fernández, 164. Don José Cuesta, 163. Don José Herrara, 163. Don Telesforo Diaz, 162. Don Juan Guillén, 151. Don Julio Durán, 146. Don Ignacio Mateo, 20. Don Máximo Calvo, 20. Don José Montes, 6 Don Juan Montalbo, 6. Don José Silva, 6. Don Antonio Canales, 2. Don Antonio Villarroel, 2. Don Cecilio Trejo, 2. Don To toro Marin, 2. En blanco, 28.

Sección quinta

Don Santiago Sánchez Mora, 149 votos.

Don José Cuesta Morano, 148. Don Juan Guillén Moreno, 148. Don Antonio Fernáudez Gómez, 147

Don José Herrera Quiroga, 147. and i assisted with a solution

Don Julio Durán Pérez, 147. Don Telesforo Diaz y Muñoz,

Don Antonio Canales González, 17.

Don Juan Montalbo Gordillo, 7. Don Máximo Calvo Cano, 5. Don José Montes Sevilla, 5. Don José Silva Martinez, 5. Don Antonio Villarroel Villa-

rroel, 3 Don Domingo Hedroso Hernández, 2.

Don Cecilio Trejo Mateos, 2. Don Francisco Ramajo Polo, 1. Don Teodoro Marin Masdemont, 1.

Papeletas en blanco, 36. Papeletas nulas, 1.

Sección sexta

Don Santiago Sánchez Mora, 144 votos.

Don José Cuesta Moreno, 144. Don Julio Durán Pérez, 144. Don Antonio Fernández Gómez, 144.

Don Telesforo Diaz Muñoz, 142. Don Juan Guillén Moreno, 144. Don José Herrera Quiroga, 144. Don Antonio Canales González, 2.

Don Máximo Calvo Cano, 1. Don José Silva Martinez, 1. Don Juan Montalbo Gordillo, 1. Don José Montes Sevilla, 1. Don Domingo Hedroso Hernández, 1.

Don Antonio Villarroel Villarroel, 1.

Don Francisco Ramajo Polo, 1.

Sección séptima

Don Antonio Fernández Gómez, 339 votos.

Don José Cuesta Moreno, 338. Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.

Don Juan Guillén Moreno, 339. Don José Herrera Quiroga, 338.

Don Santiago Sánchez Mora, 338.

Don Julio Durán Pérez, 339. Don Máximo Calvo Cano, 2. Don José Silva Martínez, 2. Don José Montes Sevilla, 2. Don Juan Montalbo Gordillo,

Don Antonio Villarroel Villarroel, 1.

Don Cecilio Trejo Mateos, 1. Don Teodoro Marin Masdemont, 1.

Don Domingo Hedroso Hernández, 1. Papeletas en blanco, 2.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Distrito primero-Sección

primera Don José Herrera Quiroga,

196 votos. Don Santiago Sánchaz Mora, 280.

Don Julio Durán Pérez, 122. Don Antonio Fernández Gó. mez, 244.

Don José Cuesta Moreno, 280. Don Telesforo Díaz Muñoz, 197.

Don Juan Guillén Moreno, 119. Don Ignacio Mateo Guija, 85. Don Máximo Calvo Cano, 85.

Sección segunda

Don Santiago Sánchez Mora, 130 votos.

Don Julio Durán Pérez, 52. Don Antonio Fernández Gómez, 105.

Don José Cuesta Moreno, 130. Don Juan Guillén Moreno, 51. Don Ignacio Mateos Guijas, 35.

Don Máximo Calvo Cano, 35. Don José Herrera Quiroga, 95. Don Telesforo Díaz Muñoz, 95.

Distrito segundo. — Sección única Don Santiago Sánchez Mora,

453 votos. Don Julio Durán Pérez, 266. Don Antonio Fernández Gó-

mez, 399. Don José Cuesta Moreno, 404. Don Juan Guillén Moreno, 217. Don Ignacio Mateos Guija, 200. Don Máximo Calvo Cano, 199.

Don Telesforo Diaz Muñoz, 210. Don José Herrera Quiroga, 208.

ALISEDA

Distrito primero. - Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 221

votos. Don Telesforo Diaz Muñoz,

Don Juan Guillén Moreno, 221. Don José Herrera Quiroga,

Don Santiago Sánchez Mora,

Don Julio Durán Pérez, 221. Don Antonio Fernández Gó-

mez, 221.

Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 282 votos.

Don José Cuesta Moreno, 280. Don Juan Guillén Moreno, 280. Don José Herrera Quiroga, 280. Don Santiago Sánchez Mora, 280.

Don Julio Durán Pérez, 279. Don Antonio Férnández Gómez, 279.

Distrito segundo. - Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 339 votos.

Don Juan Guillén Moreno, 339. Don José Herrera Quiroga, 338. Don Santiago Sánchez Mora, 338.

Don Julio Durán Pérez, 338. Don Antonio Fernández Gómez, 338.

Don José Cuesta Moreno, 338. Don Ignacio Mateo Guija, 111. Don Máximo Calvo Cano, 111.

Sacción segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 357 votos.

Don Juan Guillén Moreno, 357. Don José Herrera Quiroga, 357. Don Santiago Sánchez Mora, 357.

Don Julio Durán Pérez, 356. Don Antonio Fernández Gómez, 356.

Don José Cuesta Moreno, 356. Don Ignacio Mateo Guija, 117. Don Máximo Calvo Cano, 117. (Continuará). 1483

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y Juez municipal de esta villa, en fur ciones del de Instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que el próximo día veinte de Mayo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en

la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Perales del Puerto, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Higinio Morán Sánchez, para pago de los honorarios devengados por el Abogado defensor don Simón Bohigas Roda, en la causa que se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego, cuya subasta se hará con arreglo al tipo de tasación, de la finca que a continuación se expresa:

Una casa en el casco y término de Perales del Puerto, en la calle de Carlos Godinez, la cual consta de un piso y planta baja; linda por la derecha entrando, con herederos de Pedro Domínguez; izquierda, Estanislaa Fidalgo, y espalda, con calle de los Corros; valuada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas. Advirtiendo a los licitadores, que la finca se halla libre de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cuplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que el título de propiedad, será de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Moreno.— Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González.

(65=26 pstas.) 1605

Don Inlia Daniel Pares 356

Don Antonio Fernández Ge HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Villamiel, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado, Fulgencio González Prado, para pago de las costas a que fué condenado por la excelentísima Audiencia Provincial de Cáceres, en la causa seguida por este Juzgado, sobre lesiones, cuya

subasta se hará con arreglo al tipo de tasación de las fincas que a continuación se expresan:

Fincas embargadas

Una casa en el casco de Villamiel, sita en la calle Nueva, senalada con el número diecisiete, tiene una extensión superficial de veintisiete metros cuadrados, compuesta de dos pisos, cuadra y bodega, linda toda ella por derecha, con calle Nueva; izquierda, Isidoro Escamochero, y trasera, con Nicolás Ramada; valuada en la cantidad de dos mil seiscientas cincuenta pesetas.

Advirtiendo a los licitadores que la finca se halla libre de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que el título de propiedad será de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Moreno Albarrán.—P. S. M., el Secretario Judicial, Ramón González.

(67=26'80 pstas.)

1566

HOYOS Papeietas en blanco, 2.

ALDEANTEVA DEL CAMINE

Don Ciriaco Alvarez de Sotomayor y Obregón, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa de Hoyos.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi prezidencia el Repartimiento de utilidades de esta localidad del año anterior de 1935, queda expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince dias hábi. ler, contados desde el en que sea inserto el presento anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y denteo del mismo y en los tres días siguientes, habrán de presentarse las ra clamaciones que se consid r n oportunas por los interesados. con la adverteucia de que éstas han de basarse en hechos concretes, precisos y determinados, y contaner las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado.

Asímismo se relacionan a continuación todos aquellos contribuyentes que como forasteros figuran en el reparto con la residencia y cuota que a cada uno corresponde satisfacer, para que les sirva el presente edicto de notificación en forma, y que son los siguientes:

Don Cayetano del Brio Sánchez, residente en Salamanca, con la cuota anual de 147'53 pesetas.

Don Francisco Marcos Rodríguez, vecino de Astudillo (Palencia), con la cuota anual de 393'12.

Don José Diaz (heredero), residenta en Astorga (Lróp), con la cuota anual de 206'28.

Don José Fentán Centeno, vecino de Cácerea, con la de 19'44.

Don Luis Hernádez Martín, residente en Trubia (Oviedo), con la cuota anual de 342'58.

Don Ramón Enciso Soria, vocino de Jarandilla (Cáceres), con la cuota anual de 289'18.

Don Antonio González Marcos, vacino de Gata (Cáceres), con la cuota anual de 3'84.

Don Adrián Persira Marín, cuya residencia se desconoce, con la cuota anual de 4'06.

Don Alfonso de Pando y Gómez, vecino de Madrid, con la cuota anual de 277'47.

Don Antonio Valencia (herederos), vecino de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 18'71.

Doña Camila Merino (herederos), vecina de San Martin de Trevejo (Cáceres), con la de 16'24.

Doña Caridad Gómez Crespo, vecina de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 29'29.

Doña Celso Gómez Crespo, de igual vecindad, con la de 33'74. Don Constantino Marin Seco, vecino de Villamiel (Cáceres), con la cuota anual de 7.26.

Don Demetrio Pérez (herederos), vecino de Villasbuenas de Gata (Cáceres), con la de 56'42.

Don Eladio Pérez González, vecino de Acebo (Cáceres), con la cuota anual de 23'76.

Don Francisco Martin Santibáñez, vecino de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 4'75.

Doña Fé Gómaz Crespo, vacina de dicho pueblo, con la de 35'17. Don Florencio Quirós Beltrán, vecino de Cáceres, con la de 85'88.

Don Gregorio Aguilar Alvarez, vecino de desconocida localidad, con la cuota anual de 46'22.

Doña Guadalupe Hernández Goriós, vecina de Nuñomoral (Cáceres), con la cuota anual de 5'75. IN OVIED OF XAM HET

La Hidro E éctrica «La Cervigona», con residencia en esta vilia, con la cuota anual de 493'56.

Doña Isabel Montero González, residente en Granadilla (Cáceres), con la cuota annal de 12'05. Don José Aguilar Alvarez, ve-

cino de Madrid, con la de 60'83. Don José Fabian Casillas, vecino de Villamiel (Cáceres), con la cuota anual de 102'08.

Don José Valiente Cavillas, veno de Acebo (Cáceres), con la cuota anual de 4'32.

Don Lope Morales Julian, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 5'10.

Doña Lidia Gómez Crespo, ve-

cina de Perales de Puerto (Caceres), con la de 39 36.

Dona Lidia Valiente Cavillas, vecina de Acebo (Caceres), con la cuota apual de 7'73.

Don Luis Rodríguez Celestino vecino de Cáceres, con la de all Dimerus of the someth 54'09.

Don Máximo Sánchez Navero, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 10'54.

Don Mariano Albarrán e h jos. vecino de Sevilla, con la de 4'58. Moña Maria Zanca Dominguez, vecina de Salamanca, con la de 16'55. Billinanoques and all de

Don Nicolás González Torres. vecino de Llerena (Badajoz), con la cuota anual de 5'10.

Don Ricardo Gaiván Fuentes. vecino de Villamiel (Cáceres), con la cuota anual de 76'98.

Don Rufino Dominguez Ramos, vecino de Trujillo (Caceres), con la cuota anual de 38'92. Doña Segunda Dominguez Ra-

mos, vecina de Francia, con la de 3'72.

Don Samuel Gómez Crespo, vecino de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 20'82.

Don Silvestre Pascual de Sande, vecino del mismo pueblo, con la cuota anual de 1896.

Don Tomás Pascual por sus hijos, vecino del propio pueblo, con la cuota anual de 32'75.

Don Valentin Churro y Churro, vecino de Salamanca, con la de 60'91.

Don Zenón González Benito, vecino de Madrid, con la de 78'23. Doña Agueda Baile Duarte,

residente en Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 1'77.

Hoyos a 18 de Abril de 1936.—

El Presidente, Ciriaco Alvarez de Sotomayor.

TO THE PERSONS AND THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERSO

MALPARTIDA DE PLASENCIA Edicto

Acordado por este Ayuntamiento con fecha 27 de Marzo último, la habilitación de un cré dito de 3 177'46 pesetas, para pago de los haberes devengados por el Oficial Mayor de esta Secretaría, don Pedro Mirón García, durante el tiempo de su suspensión ilegal, y habiendo emitido informe favorable la Comisión de Hacienda municipal en cuanto a que sea habilitado referido cré dito con cargo al superávit de 90.000 pesetas de ejercicios anteriores y que figuran como fondos en Caja, sin estar adscritos a obligación alguna, se publica el presente en armonía a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda mu nicipal, para que en el plazo d' quince dias, puedan formularsa ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Malpartida de Plasencia a 11 de Abril de 1936.-El Alcalde, Daniel Mateos.

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL